



Pronunciamento a la opinión pública Medellín, 29 de abril de 2019

La política pública de Trabajo Decente en Medellín: un paso adelante, dos atrás

En 2013 el Concejo Municipal de Medellín aprobó el acuerdo 064, por medio del cual se estableció la política pública de Trabajo Decente para la ciudad, que contempla –entre otras medidas y acciones– campañas pedagógicas, una cátedra de ciudadanía laboral en los grados 10 y 11 de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, la presentación de informes anuales al Concejo de la ciudad por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico sobre los avances de la política pública de Trabajo Decente, y un compromiso con la formalización laboral de funcionarios que desarrollan actividades misionales permanentes, pero bajo la modalidad de los contratos de prestación de servicios (tercerizados).

A pesar de este avance, la Administración Municipal no solo no ha dado cumplimiento a las medidas y acciones arriba anotadas, sino que agrava el panorama utilizando de manera inadecuada la figura del "empleo temporal o transitorio" establecido en la ley 909 de 2004. Al respecto señalamos que, el empleo temporal es una figura excepcional que sólo puede utilizarse para cumplir funciones que no realiza el personal de planta, por no hacer parte de las actividades permanentes de la entidad. Esto es, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada; para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, siempre y cuando se origine en hechos excepcionales; y para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional, de una duración total no superior a 12 meses y que guarden relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. Definido lo anterior, el ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para proveer cargos de carácter permanente; y si ello no es posible, se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos.

Pese a lo expuesto desde el año 2015, las administraciones municipales de Medellín han estado vinculando a agentes de tránsito por medio de la figura del "empleo temporal", para desarrollar labores de carácter misional permanente, es decir, más que desarrollar funciones definidas para este tipo de vinculaciones, han venido cubriendo el déficit de agentes de tránsito de la ciudad, prestando el servicio y las mismas funciones del personal de planta (provisionales y en carrera), incluso funciones de Policía Judicial, como la atención de casos con lesionados, procesos de pruebas de embriaguez y renuencias, operativos de control y seguridad, y ambiental y de emisiones de gases. Esto, pese a que, el desarrollo de la función de Policía Judicial implica procesos penales, administrativos y disciplinarios que muchas veces obligan



a los agentes de tránsito a atender citas judiciales aun después de terminado sus nombramientos.

Actualmente existen unos 200 agentes de tránsito que vienen con prórrogas permanentes por periodos de dos a tres meses, y algunos se encuentran en esta situación desde el año 2015, lo cual crea una discriminación en cuanto a los beneficios que poseen los agentes de tránsito en provisionalidad y carrera administrativa, además de la inestabilidad emocional por la incertidumbre del futuro laboral.

Los datos estadísticos apoyan la necesidad de este personal, como son la disminución de los tiempos de respuesta en atenciones de accidentes, en recuperación de espacio público, y control técnico mecánico y de gases de un parque automotor desbordado que ha deteriorado la movilidad y la calidad del aire de la ciudad.

La Secretaria de Movilidad de Medellín cuenta con 530 agentes de tránsito de planta desde hace unos 20 años, por lo que se hace necesario ajustar la planta de acuerdo con los requerimientos de los estudios técnicos que se han realizado, pero dando cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional C-614 del 2009 y C-171 del 2012, que obliga a que el Estado vincule de manera estable a los funcionarios y trabajadores que desarrollan actividades misionales permanentes.

El presupuesto público de la ciudad tiene un amplio margen de maniobra en gastos de funcionamiento de acuerdo con las exigencias de la Ley 617 del 2000, por lo que no se justifica mantener una planta paralela de contratistas en condiciones de humillación laboral, y del abuso del "empleo temporal" en la Secretaria de Movilidad.

El desarrollo de una política pública de Trabajo Decente obliga a romper de manera definitiva con la estrategia de subordinar el empleo público a los intereses electorales de la clase política, Medellín tiene como hacerlo, solo falta voluntad política.

Gloria Patricia Uribe Neira

Presidenta

Veeduría Ciudadana al Plan de Desarrollo de Medellín

Para contacto y más información:

Tel. (574) 444 1258

www.veeduriamedellin.org.co

veeduriademedellin@gmail.com

Facebook: Veeduríamedellin

Twitter: @veeduriademed